

Junta. ²⁰ En la Villa de Carauaca a Diez y Seis de Mayo
de mil Seiscientos y once años y tres de su Magestad el Rey
Juan y de su Magestad la Reyna. Yo el Licenciado Juan de
Barrionuevo Alcalde Mayor de esta Villa en
mandamiento del Sr. Propietario, Don Pedro de
Paredes, Don Aniceto Navas, Don Juan de Reyna, Don
Martin Lucas, y el Lic. Don Juan Pablo de
Palazar, y ^{que yo} Don J. de Montreal, y asimismo
daron lo siguiente

Sal

Los Señores D. J. Militares de Navarra y
Don Aniceto Navas. Saludo se hizo presente que en
la Comisión que se sirvió conferirles
que hiciesen en el Reino Imperial el Compañero
rudo de los administradores Terrerales de Salinas
bre a Copia de Sal ^{2a} de esta Villa y sus términos
mudo de feridas Conferencias con D. J. de
do y siendo el ánimo de Clarado del suso
al dar el Causon que a deuda, esta Villa en que
tas y Cong. Juntas y algunos años en Buenos
di que se debe de Credo se dio nuevo de esta Villa
a esta fecha pretendiendo se. Última resolución
Subir Cien Juros. Sobre las quinquenas y
y se conociendo en el Reino de Santa Cruz
raron y ser dificultades al pueblo sufrido
ta Carta sobre que hicieron todas las
sentaron que Conduzcan que no se admita
ron y. D. J. de Navas, por lo que no Corri
nadaron ni apesaron D. Causon y por
de esta materia de Santa Cruz de la Cruz